



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2016- 00067
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: RAFAEL VILLAMIZAR JEIMES Y OTROS
Convocado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Obra a folio 29 del expediente memorial suscrito por la apoderada de la parte actora por medio del cual manifiesta que desiste de la demanda respecto de los señores RAFAEL VILLAMIZAR JEIMES y LEONOR GAITAN ESAMILLA.

En atención a lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso y como quiera que en los respectivos poderes se le confirió a la apoderada la facultad expresa de desistir de la demanda, el Despacho acepta la solicitud de desistimiento respecto de los citados señores RAFAEL VILLAMIZAR JEIMES y LEONOR GAITAN ESAMILLA.

En consecuencia, se continuará con los demás accionantes, esto es, BLANCA AURORA ROA DE FORERO, MARIA DEL CARMEN MORENO DE ESCORCIA, NELCY BONILLA PALOMA, CLARA INES MOLINA DIAZ, MARIA FRANCELINA BUSTOS DE BOHORQUEZ Y MANUEL BOHORQUEZ ZAMORA.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo expresado por el H. Consejo de Estado en auto del 17 de octubre de 2013 dentro del expediente 150012333000201200282-01, M.P. Guillermo Vargas Ayala, el Despacho se abstiene de condenar en costas a los citados demandantes, señores RAFAEL VILLAMIZAR JEIMES y LEONOR GAITAN ESAMILLA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ